

¿Cuáles son los requisitos necesarios para la elaboración de la información exógena?

Según la Resolución 000068 de 2016

Los obligados que deben reportar por el año gravable 2017 (artículo 4). Serán aquellas personas naturales y asimiladas que en el año gravable 2015 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

FORMATOS

Formato 1005 versión 7 : Información de retenciones en la fuente que le practicaron, valor de IVA descontable e IVA generado de la ventas de vueltas, anuladas, rescindidas o resueltas.

Formato 1007 versión 8: Información de ingresos recibos en el año

Formato 1006 versión 8: Valor del IVA generado y/o el impuesto al consumo de las operaciones donde del valor acumulado del ingreso hubiese sido igual o superior a quinientos mil pesos

Formato 1009 versión 7: Información del saldo de los pasivos a 31 de diciembre

Formato 1008 versión 7: Información de los deudores de créditos activos a 31 de diciembre.

Información importante: Según el literal f), artículo 1 de la Resolución 000060 de 2017, las personas naturales y sus asimiladas obligadas a llevar contabilidad, las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas que efectúen retenciones y autoretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas –IVA– y timbre durante el año gravable 2018, **estarán obligados a reportar información exógena.**



Consultoría & Capacitación
SAS

